



Resolución de Dirección General

Lima, 03 de febrero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 10281-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 002-2016-GRA-UE.PDA, de fecha 21 de enero de 2016, por la UNIDAD EJECUTIVA PRO DESARROLLO APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con domicilio legal en Jr. Junín N° 541, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 134-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2016-GRA-UE.PDA, ingresado con fecha 21 de enero de 2016, la UNIDAD EJECUTIVA PRO DESARROLLO APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión Atacama – Uripampa - Siusay - Pichuica", ubicado en el distrito de Lambrama provincia de Abancay, región Apurímac, elaborado por la empresa Consultora LM Proyectos y Construcciones S.A.C.;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 134-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión Atacama – Uripampa - Siusay - Pichuica", ubicado en el distrito de Lambrama provincia de Abancay, región Apurímac;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 134-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión Atacama – Uripampa - Siusay - Pichuica", ubicado en el distrito de Lambrama provincia de Abancay, región Apurímac, elaborado por la empresa Consultora LM Proyectos y Construcciones S.A.C.

Artículo 2°.- La UNIDAD EJECUTIVA PRO DESARROLLO APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión Atacama – Uripampa - Siusay - Pichuica", ubicado en el distrito de Lambrama provincia de Abancay, región Apurímac, así como las obligaciones contenidas en el numeral IX del Informe N° 134-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la UNIDAD EJECUTIVA PRO DESARROLLO APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la UNIDAD EJECUTIVA PRO DESARROLLO APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios